

814 *ORDEN de 4 de enero de 1988 por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes de Destino Mínimo del Grupo D en el Ministerio del Interior.*

Vacantes de puestos de trabajo en el Ministerio del Interior, dotadas presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3); artículo 8.º del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), y artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 6.º, 4, del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de 436 vacantes de Destino Mínimo del Grupo D, que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos, Escalas y plazas que se incluyen en el anexo II de la presente Orden.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en la situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia voluntaria, suspenso, siempre que acrediten haber finalizado dicha situación al término del plazo de presentación de instancias, y aquellos que se encuentren en la situación que se indica en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3).

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo, sólo podrán participar en el presente concurso, siempre que a la terminación del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación o participen únicamente para cubrir vacantes del mismo Ministerio.

3. Los funcionarios en la situación administrativa de Servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el presente concurso, si al término del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o tres desde su traslado a través de los puestos establecidos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero, o por concursos celebrados al amparo del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo.

Tercera.—1. Los funcionarios en servicio activo, con destino provisional o en comisión de servicios, están obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las plazas de la localidad donde tengan el destino provisional.

2. Los funcionarios con destino provisional o en comisión de servicios que no participen en el presente concurso serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes en el primer supuesto, y en el segundo le serán revocadas dichas comisiones.

Cuarta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos.

1.1 Valoración de trabajo desarrollado:

1.1.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo: Nivel 6, un punto, y por cada unidad de nivel que exceda de 6 hasta 8, 0,25 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el INAP en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento, que figuran en el anexo III de esta Orden, 0,5 puntos por cada curso, hasta un máximo de 2 puntos.

1.3 Valoración de títulos académicos: Títulos de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o titulación de mayor nivel académico: 2 puntos.

Cuando se esté en posesión de un título superior al exigido para el ingreso en el grupo en el que se encuentre clasificado el Cuerpo o Escala de pertenencia, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se valorará uno sólo y no los intermedios necesarios para la obtención de aquél.

A efectos de equivalencia de titulaciones académicas, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de las titulaciones de que se trate la disposición en la que se establecía tal equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en el que se publica.

1.4 Antigüedad: Por el tiempo de servicios prestados en la Administración, 0,10 puntos por año completo de servicios hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en el mismo u otro Cuerpo o Escala de igual grupo.

No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

Quinta.—1. Estos méritos deberán ser acreditados por certificado en copia del modelo que figura como anexo IV de esta Orden, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o el Secretario general o similar del Organismo autónomo, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional y provincial, respectivamente, en los términos que determine el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

2. Para funcionarios procedentes de la situación de excedencia, la certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Secretaría de Estado para la Administración Pública o por los Organismos autónomos de origen si pertenecen a las Escalas de los mismos, según corresponda en cada caso.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar correspondiente.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias, no serán tenidos en cuenta.

Los funcionarios que como consecuencia del presente concurso deban reingresar al servicio activo, procedentes de algunas de las situaciones previstas en el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, presentarán además los siguientes documentos:

- Instancia solicitando el reingreso al servicio activo.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni haberse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.

Sexta.—En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad, dos cónyuges funcionarios podrán condicionar su petición al hecho de coincidir la adquisición de destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos cónyuges. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia la petición del cónyuge en la misma convocatoria.

Séptima.—Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, dirigida al excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio del Interior y ajustadas al modelo publicado en el anexo V de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en los Registros de Entrada del Ministerio, calle Amador de los Ríos, número 7, 28071 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto legal, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

Los solicitantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el número de Registro de Personal.

Octava.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base cuarta, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirla a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en dicha base.

3. De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Novena.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá mediante Orden del Ministerio del Interior en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de finalización de la presentación de instancias. La Orden de resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen, tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieron la vacante correspondiente.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso, así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Undécima.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuren adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Duodécima.-Contra la Orden de resolución, que será definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 14 de enero de 1985), el Subsecretario, José Luis Martín Palacin.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Relación de vacantes

Provincia	Localidad	Plazas
Alava.	Vitoria.	10
Albacete.	Albacete.	5
Alicante.	Alicante.	6
	Benidorm.	2
	Elda.	2
	Elche.	3
Almería.	Almería.	3
Ávila.	Ávila.	7
Badajoz.	Badajoz.	7
Baleares.	Palma de Mallorca.	6
	Ibiza.	3
Barcelona.	Barcelona.	21
	Mataró.	1
	Prat de Llobregat.	1
Burgos.	Burgos.	10
Cáceres.	Cáceres.	4
	Valencia de Alcántara.	1
Cádiz.	Cádiz.	1
	Sanlúcar de Barrameda.	1
Castellón de la Plana.	Castellón de la Plana.	6
	Villarreal.	1
Ciudad Real.	Ciudad Real.	2
	Alcázar de San Juan.	1
	Puertollano.	2
	Valdepeñas.	2
Córdoba.	Córdoba.	3
La Coruña.	La Coruña.	6
	El Ferrol.	1
	Santiago de Compostela.	1
Cuenca.	Cuenca.	5
Gerona.	Gerona.	1
Granada.	Granada.	9
	Motril.	1
	Baza.	1
Guadalajara.	Guadalajara.	4

Provincia	Localidad	Plazas
Guipúzcoa.	San Sebastián.	14
	Eibar.	3
	Iruñ.	2
Huelva.	Huelva.	3
Huesca.	Huesca.	3
Jaén.	Jaén.	4
	Andújar.	1
León.	León.	10
	Astorga.	2
	Ponferrada.	2
Lérida.	Lérida.	5
	Seo de Urgel.	2
La Rioja.	Logroño.	8
Lugo.	Lugo.	5
	Monforte de Lemos.	1
	Vivero.	2
Madrid.	Madrid.	67
	Alcobendas.	1
	Getafe.	1
	Leganes.	1
	Parla.	3
Málaga.	Málaga.	7
	Marbella.	2
	Torremolinos.	2
	Ronda.	1
	Estepona.	1
	Fuengirola.	1
Murcia.	Murcia.	2
	Molina de Segura.	2
	Cartagena.	3
	Alcantarilla.	1
Navarra.	Pamplona.	6
	Tudela.	1
Orense.	Orense.	5
	Puente Barjas.	1
Asturias.	Oviedo.	3
	Pola de Siero.	1
	Sama de Langreo.	1
	Avilés.	1
Palencia.	Palencia.	3
Las Palmas.	Las Palmas.	9
	Lanzarote.	2
	Fuerteventura.	2
Pontevedra.	Pontevedra.	2
	Vigo.	2
Salamanca.	Salamanca.	4
Santa Cruz de Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife.	8
	La Palma.	1
	La Gomera.	1
	Hierro.	1
Cantabria.	Santander.	5
Segovia.	Segovia.	5
Sevilla.	Sevilla.	5
	Ecija.	1
Soria.	Soria.	8
Tarragona.	Tarragona.	3
	Reus.	1
Teruel.	Teruel.	2
Toledo.	Toledo.	6
	Talavera de la Reina.	2
Valencia.	Valencia.	9
	Gandía.	1
Valladolid.	Valladolid.	4
Vizcaya.	Bilbao.	8
Zamora.	Zamora.	5
Zaragoza.	Zaragoza.	12
Ceuta.	Ceuta.	2
Melilla.	Melilla.	1

ANEXO II

1. Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.
2. Auxiliar de Organismos autónomos.
3. Secretarios de tercera categoría de Cámaras Agrarias del IRA.
4. Auxiliar del extinguido Instituto Nacional de Formación Cooperativa.
5. Auxiliar a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).
6. Auxiliar de AISS, a extinguir.
7. Auxiliares, Ley 23/1975, a extinguir, de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- 8. Auxiliar de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a extinguir.
- 9. Secretarios de Cofradías de tercera categoría, a extinguir.
- 10. Auxiliares procedentes de Organismos autónomos, ATM, a extinguir.
- 11. Auxiliares Administrativos del Ejército del Aire, a extinguir.
- 12. Auxiliares a extinguir, del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas.
- 13. Auxiliar procedente de Organismos autónomos suprimidos, a extinguir.
- 14. Auxiliares, a extinguir, de Administración Territorial.
- 15. Plazas no escalafonadas, de nivel D, con funciones de naturaleza similar a la de anteriores Cuerpos o Escalas.

ANEXO III

Curso de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo General Auxiliar.
 Curso de iniciación a la programación.
 Curso de secretariado de dirección.

ANEXO IV

Don
 Cargo

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Unidad, el funcionario cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

I. Datos del funcionario:

A) Personales y funcionariales:

Apellidos y nombre
 Cuerpo o Escala
 DNI NRP Fecha nacimiento

B) Situación administrativa:

- Servicio activo Servicios especiales
- Servicios en Comunidades Autónomas
- Excedencia voluntaria. Localidad último destino
- Excedencia forzosa. Localidad último destino
- Suspensión de funciones. Localidad último destino
- Disposición transitoria segunda, 2, párrafo 2, Ley 30/1984.

C) Destino actual:

I. Servicio activo:

Ministerio, Organismo y localidad

- Definitivo Concurso, fecha
- Libre designación
- Provisional. Localidad último destino en propiedad

2. Servicios especiales:

Cargo o función

3. Comunidad Autónoma

- Transferido. Fecha
- Traslado. Fecha
- Libre designación.

4. Comisión de servicios:

- Ministerio y localidad
- Comunidad Autónoma

II. Méritos que acredita (base cuarta):

A) Valoración del trabajo desempeñado:

- 1. Ocupa en la actualidad un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino
- 2.1 Ocupaba al pasar a situación de servicios especiales un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino
- 2.2 Ha obtenido en esta situación, por concurso, un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino
- 3. Grado personal Nivel de complemento de destino al 31 de diciembre de 1986
- 4. Datos referidos al puesto de trabajo que desempeña:

- Denominación del puesto
- Denominación de la Unidad (Subdirección General o asimilado) en la que está incluido
- Denominación del Centro directivo a que pertenece

B) Ha realizado los siguientes cursos de formación y perfeccionamiento:

Curso	Centro oficial
.....
.....
.....

- C) Está en posesión del título de
- D) Ha prestado servicios efectivos en Cuerpos o Escalas del grupo por un tiempo de años.

Y para que conste, a petición del interesado y surta efectos en el concurso de traslados convocado por Orden del Ministerio del Interior de fecha, expido el presente certificado en a de de 1988.

ANEXO V

Solicitud de participación en el concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo del grupo D en el Ministerio del Interior, convocado por Orden del Departamento de fecha («BOE»)»

Número Registro Personal	Cuerpo o Escala		Grupo

DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre			
Fecha de nacimiento			Documento nacional de identidad			Teléfono de contacto (con prefijo)			
Año	Mes	Día							
Domicilio (calle o plaza y número)				Código Postal		Domicilio provincial, localidad			

SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa actual:						
Activo <input type="checkbox"/>						
Servicio en CC. AA. <input type="checkbox"/>						
Otras						
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:						
En propiedad <input type="checkbox"/>						
Con carácter provisional <input type="checkbox"/>						
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>						
Por libre designación <input type="checkbox"/>						
Por concurso <input type="checkbox"/>						
Fecha						
Ministerio, Organismo o Autonomía			Provincia		Localidad	

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

LOCALIDAD		LOCALIDAD		LOCALIDAD	

En, a de de 1988.

RESERVADO ADMINISTRACION LO INSERTADO EN LINEAS GRUESAS

NIVEL	CURSOS	TITULOS	ANTIGÜEDAD	TOTAL PUNTOS

EXCMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR. Calle Amador de los Ríos, número 7, 28071 Madrid.